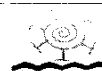


Dirección:
Código Postal:
Ciudad:
Departamento:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



ENVIÓ:
RN111431273CO

891.855.130-1	S.G.C.		
GO:	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MEDINA ROJAS LIBARDO

Dirección:
Código Postal:
Ciudad:
Departamento:

RESOLUCIÓN No.	2044	Fecha:	05 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Fecha:
19/12/2013 15:40:32

REVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Contribuyente:	MEDINA ROJAS LIBARDO
C.C.:	9532241
Identificación Del Inmueble:	000100013338000
Identificación De Cobro:	K 12 26 01 IN

472

MENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, consultada la base de datos de la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro en donde conforme a la matrícula inmobiliaria 095-68453 y código catastral 000100013338000, localizado en la K 12 26 01 IN, figura como actual propietario el señor MEDINA ROJAS LIBARDO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 9532241, no obstante, en la base de datos de impuesto predial unificado aparece como propietaria del mismo predio la señora SAAVEDRA SAAVEDRA ESPERANZA DEYAN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 41658331.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2044 del 05 de Diciembre 2013

NO	VALOR	IMPUESTO	INTERES	OTROS	TOTAL							
2002	11.00	2,049,000	22,539	65,821	0	0	678	0	2,234	0	0	91,280
2003	11.00	2,121,000	23,331	63,320	0	0	700	0	2,333	0	0	89,684
2004	11.00	2,215,000	24,365	61,100	0	0	731	0	2,437	0	0	88,633
2005	12.00	1,074,000	13,000	31,259	0	0	260	0	2,600	0	0	42,119
2006	12.00	1,122,000	14,000	29,331	0	0	280	0	2,800	0	0	46,411
2007	12.00	1,142,000	14,900	28,903	0	0	280	0	2,800	0	0	42,983
2008	12.00	1,188,000	15,000	23,027	0	0	300	0	3,000	0	0	41,327
2009	12.00	1,247,000	17,000	20,788	0	0	340	0	0	0	0	38,128
2010	12.00	1,284,000	17,900	16,491	0	0	340	0	0	0	0	33,831
2011	12.00	1,284,000	18,000	13,246	0	0	360	0	0	0	0	31,606
2012	12.00	1,323,000	19,000	8,409	0	0	380	0	0	0	0	27,789
2013	7.00	917,000	6,419	345	0	0	128	0	0	0	0	6,892

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Faltante
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Derección errada
No Recibido
Inclusión
No Hesi de

Intento de entrega No. 1

Fecha: 26 DIC 2013

Intento de entrega No. 2

Fecha: | | | | | |

Hora: | | | | | |

Nombre legítimo del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Jaime Avila Avella
C.C. 104.185.319
Código 470
Sogamoso

92-GP-DE-003-FR-001 / Versión 2

F. 9385

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"